



**Convocatoria para la provisión del puesto  
de COORDINADOR  
del ÁREA de Gestión Clínica de NEUROLOGÍA  
del Hospital Universitario Central de Asturias**



## Índice de contenidos

- 1.- El Área de Gestión Clínica de Neurología del Hospital Universitario Central de Asturias
- 2.- Objeto de la provisión
- 3.- Requisitos para concurrir como aspirante.
- 4.- Presentación de solicitudes y documentación.
- 5.- Comisión de selección
- 6.- Procedimiento de selección
- 7.- Efectos de la designación
- 8.- Resolución de la convocatoria



## **1.- EL ÁREA DE GESTIÓN CLÍNICA DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS**

El Área de Gestión Clínica de Neurología del Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) pretende la integración de los Servicios que hasta ahora existían de Neurología.

Dicha integración tiene como objetivo la obtención de una mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de la neurología, mediante la creación de sinergias y aprovechando las diferentes culturas y fortalezas de los dos Servicios preexistentes.

Es preciso dotar a estos Servicios de Neurología de nuevos esquemas organizativos, que permitan seguir progresando en la mejora de la calidad de sus prestaciones y en la motivación de sus profesionales, arbitrando fórmulas de desempeño más eficiente que permitan una mejor utilización de los recursos.

Por otro lado se necesita avanzar en el desarrollo y perfeccionamiento del diseño de los procesos asistenciales a de las enfermedades neurológicas, lo que precisa también de la coordinación y protocolización de sus relaciones con otras estructuras y unidades, tanto de dentro del HUCA como de su entorno.

El Área de Gestión Clínica de Neurología del HUCA estará integrada por los dos Servicios preexistentes de Neurología y contará con la dirección de un coordinador.

## **2.- OBJETO DE LA PROVISIÓN**

Se convoca para su provisión el puesto de Coordinador del Área de Gestión Clínica de Neurología del Hospital Universitario Central de Asturias.

Este puesto se configura como de libre designación por la Gerencia del HUCA, a propuesta de la Comisión de selección.

## **3.- REQUISITOS PARA CONCURRIR COMO ASPIRANTE**

3.1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

3.1.1.- Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del Título de especialista en Neurología.



3.1.2.- Tener la condición de facultativo con nombramiento como personal fijo, ostentando plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o bien ser titular de plaza vinculada con adscripción hospitalaria.

3.1.3.- Experiencia profesional: Haber desempeñado plaza en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en centro extranjero con programa para la docencia de postgraduados en la especialidad de Neurología por un mínimo de cinco años. A estos efectos, se sumará el período de tiempo de desempeño y se contabilizarán como uno sólo los períodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

3.2.- Los requisitos expresados en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.3.- La falta de acreditación de los citados requisitos dentro del plazo anteriormente señalado será motivo de exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación posterior.

#### **4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

4.1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán dirigirse a la Gerencia del HUCA y se presentarán en el Registro General de dicho Hospital. o en cualquier otro Registro con arreglo a la regulación del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. El plazo de presentación finalizará el día 31 de Julio de 2008.

4.2.- Junto con la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Historia profesional y documentación acreditativa de los méritos alegados, adecuado al orden y estructura de valoración de méritos contenidos en la presente convocatoria.
- Proyecto técnico de gestión especificado en el apartado 6.2.2. de la presente convocatoria.
- Un documento de autovaloración de méritos, con arreglo al esquema de baremación de la presente convocatoria.



4.3.- La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior. Igualmente, no serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente. A todos efectos, toda copia de la documentación presentada habrá de estar debidamente compulsada, en prueba o como comprobación de su autenticidad. Para la acreditación de experiencia profesional se requerirá acompañar certificación de servicios prestados, careciendo de validez a estos efectos el documento relativo al nombramiento suscrito.

## 5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

5.1.- La selección se efectuará por una Comisión compuesta por:

- El Director Médico del HUCA que actuará como Presidente.
- Cuatro Jefes o Facultativos de Neurología del HUCA, dos de los cuales serán designados por la Dirección Médica, y otros dos por las Juntas Técnico - Asistenciales a través de la Comisión Mixta.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Subdirector de Personal del HUCA.

5.2.- En todo caso, se procederá a la designación del miembro titular y suplente.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo al Presidente y al Secretario. No obstante, y apreciadas las circunstancias del caso, podrá acordarse en el supuesto de falta de concurrencia de alguno o algunos miembros de la Comisión de Selección, la suspensión del proceso de selección para otra fecha u hora.

## 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de aspirantes, se publicará resolución conteniendo lista de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Selección.

6.2.- El procedimiento de selección constará de dos fases:

6.2.1.- Valoración de los méritos contenidos en la historia profesional de los aspirantes, con una puntuación máxima de **30 puntos**, conforme a los siguientes criterios:



**a) Formación: hasta un máximo de 5 puntos (16%)**

- Expediente académico: hasta 1 punto
  - Cada Matrícula de Honor; 1 punto
  - Cada Sobresaliente; 0,8 puntos
  - Cada Notable; 0,5 puntos
  - Cada Aprobado; 0,2 puntosLa sumas de los puntos de cada signatura se dividirán entre el número de asignaturas para obtener la puntuación de este apartado
- Examen de Licenciatura:
  - Matrícula de Honor; 0,5 puntos
  - Sobresaliente; 0,3 puntos
  - Notable; 0,2 puntos
  - Aprobado; 0,1 puntos
- Suficiencia Investigadora: 0,5 puntos
- Grado de Doctor: 1 punto  
Calificación Cum laude: 0,5 puntos adicionales
- Formación Especializada Vía MIR: 1,5 puntos

**b) Publicaciones e Investigación: hasta un máximo de 10 puntos (32%)**

- Publicaciones en revistas técnicas: hasta 5 puntos
  - Publicaciones con factor de impacto ISI, 0,4 puntos/artículo el primer y el último firmante, 0,3 puntos/artículo el segundo firmante, 0,2 puntos/artículo el tercer firmante, 0,1 puntos/artículo cuarto firmante en adelante. Máximo de este apartado: 4 puntos.
- Trabajos de investigación con becas de instituciones oficiales: hasta 3,5 puntos
  - 0,50 puntos por proyecto en el que se participó como investigador principal, de institución oficial, hasta un máximo de 2,5 puntos.
  - 0,25 puntos por proyecto en el que se participó como investigador asociado, de institución oficial, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Publicación de libros como editor o autor de capítulos: hasta 1,5 puntos
  - Editor de Libros de la especialidad a 0,08 puntos/libro hasta un máximo de 0,8 puntos
  - Autor de capítulos de Libros de la especialidades a 0,04 puntos/libro hasta un máximo de 0,7 puntos
- Comunicaciones a Congresos, orales o póster y de carácter Nacional o Internacional. Ponencias y Conferencias en Congresos y foros científicos: hasta 1 punto
  - Comunicaciones orales o posters internacionales a 0,03 puntos/comunicación hasta un máximo de 0,6 puntos.
  - Comunicaciones orales o posters nacionales a 0,02 puntos/comunicación hasta un máximo de 0,4 puntos.

**c) Docencia: hasta un máximo de 5 puntos (16%)**

- Catedrático Universitario: hasta 3 puntos
  - 0,3 puntos por año como catedrático universitario y parte proporcional para las fracciones, hasta un máximo de 3 puntos.



<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesor titular Universitario: hasta 2 puntos<ul style="list-style-type: none"><li>○ 0,2 puntos por año como profesor titular universitario y parte proporcional para las fracciones, hasta un máximo de 2 puntos.</li></ul></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesor asociado Universitario: hasta 1 punto<ul style="list-style-type: none"><li>○ 0,1 puntos por año como profesor asociado universitario y parte proporcional para las fracciones, hasta un máximo de 1 punto.</li></ul></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Docente en Cursos de la especialidad organizados por instituciones oficiales (de formación continuada, postgrados, master,... : hasta 1 punto.<ul style="list-style-type: none"><li>○ 0,02 puntos/curso de más de 30h como profesor, hasta un máximo de 1 punto.</li></ul></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tutor de Residentes: hasta 1 punto<ul style="list-style-type: none"><li>○ 0,1 puntos por año como tutor de Residentes, hasta un máximo de 1 punto.</li></ul></li></ul>
<b>d) Servicios Prestados como profesional de la Especialidad: 0,027 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos (16%).</b> Queda excluido de este apartado el periodo de formación MIR
<b>e) Gestión, ordenación y planificación de Servicios sanitarios, Participación en Comités técnicos: hasta un máximo de 5 puntos (16%)</b> <ul style="list-style-type: none"><li>○ 0,033 puntos/mes como Gerente, Director o Subdirector Médico, Coordinador de Área de Gestión Clínica, Jefe de Servicio o Sección u otro puesto con responsabilidades organizativas en instituciones de Atención Primaria o Especializada del Sistema Nacional de Salud Español o puesto directivo en las Consejerías o Servicios de Salud de las Comunidades autónomas o del Ministerio de Sanidad y Consumo, hasta un máximo de 4 puntos.</li><li>○ 0,008 puntos/mes como miembro activo de Comités Técnicos, Comisiones Clínicas o Grupos de Trabajo oficiales de instituciones públicas, hasta un máximo de 1 punto.</li></ul>

Si en alguno de los cinco grupos o apartados de méritos expuestos, la suma aritmética de los puntos obtenidos por cualquiera de los aspirantes excede del tope de puntuación asignado a dicho grupo o apartado, se asignará dicho tope de puntuación a aquél que hubiese obtenido la mayor, minorándose proporcionalmente al resto. En estos casos, se hará constar en el Acta tanto la puntuación aritmética como la reconvertida, siendo esta última la relevante a efectos de puntuación.

6.2.2.- Valoración del Proyecto Técnico de Gestión del Área Clínica de Neurología del Hospital Universitario Central de Asturias. El proyecto técnico se presentará en sesión pública. La puntuación máxima para esta fase es de **70 puntos**.

La falta de comparecencia de un aspirante para la presentación en sesión pública de su proyecto técnico de gestión será, en todo caso, motivo impeditivo de su propuesta por la Comisión de Selección para la provisión del puesto.



El Proyecto Técnico de Gestión constituirá la propuesta de Plan Funcional y del Programa de Gestión del Área de Neurología del Hospital Universitario Central de Asturias y, a título orientativo, debería contener:

- Plan Funcional, que incluya la planificación de la organización, equipamiento y traslado al nuevo HUCA:
  - Análisis de situación actual. Incluyendo análisis interno y del entorno. Análisis DAFO.
  - Definición de la misión, visión del Área.
  - Objetivos generales a alcanzar a medio y largo plazo.
  - Cartera de Servicios y Modalidades Asistenciales.
  - Recursos.
  - Organización: estructura organizativa, programación de actividades, guías clínicas, relación con otros servicios, unidades y dispositivos asistenciales, etc.
  - Plan de Calidad.
  - Docencia y Formación Continua.
  - Investigación.
  - Coordinación con Servicios con los que se comparten pacientes, en la esfera de las Neurociencias, destacando sobre todo con los Servicios de Neurocirugía, Neurofisiología y Psiquiatría.
  - Sistema de Información.
  - Sistema de Incentivos
- Programa de Gestión (para 2009). Modelo y propuesta de contenidos:
  - Objetivos organizativos
  - Determinación de capacidad de actividad y previsiones para el ejercicio.
  - Objetivos de actividad asistencial.
  - Objetivos de calidad.
  - Objetivos docentes.
  - Objetivos de investigación.
  - Objetivos económicos.

La dirección del HUCA facilitará el acceso a la información disponible que pueda ser de utilidad para la realización del Proyecto Técnico de Gestión, a solicitud de los aspirantes.

6.3.- La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con la historia profesional de los candidatos y efectuar a los aspirantes, previa convocatoria, cuantas preguntas estime oportuna relativas a dicho historial y al Proyecto Técnico de Gestión del Área.



6.4.- Los miembros de la Comisión de Selección no podrán abstenerse en las votaciones correspondientes al procedimiento de selección.

## 7.- EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN

7.1.- El nombramiento que se expida, tras el correspondiente proceso selectivo, tendrá carácter temporal, estando sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de la continuidad en el puesto. Implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.

7.2.- Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, el Gerente podrá en cualquier momento revocar el nombramiento temporal expedido.

## 8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

8.1.- La Comisión de Selección elevará propuesta de Resolución de nombramiento a la Gerencia de Atención Especializada del Área IV, a favor del candidato seleccionado a quien se comunicará esta circunstancia por escrito.

8.2.- La convocatoria podrá ser declarada desierta, si a juicio de la Comisión de Selección ninguno de los candidatos reúne los requisitos mínimos para acceder al puesto convocado.

*Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de Julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de Diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.*

Oviedo a 4 de Julio de 2008

EL GERENTE

Mario González González